

ACTA Nro. 009

ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA LISTA CORTA (BEI) Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA: “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II”.

En el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, siendo las 12h00 horas del día jueves 18 de mayo de 2023, en la sala de sesiones de la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Manabí, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne el Comité de Evaluación, encargado de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta (BEI) Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, que tiene por objeto realizar la “**FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN 21 COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II**”, contando con la asistencia de los siguientes miembros conforme consta en la Resolución Nro. MTOP-SOP-2023-0010-RES, de 15 de marzo de 2023, suscrita por la Ing. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Subsecretaria de Obras Públicas, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; Señor Jairo Humberto Garay Chica, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Manabí, en calidad de profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá; Ingeniero Julio Cesar Zambrano Zambrano, Especialista en Estructuras Zonal, en calidad de funcionario del área requirente; e, Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital, en calidad de profesional afín al objeto de contratación; además actúan con voz pero sin voto, el responsable jurídico, y el responsable de la Dirección Financiera, el Ingeniero Daniel Prados Olleta – Representante Legal de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., quienes conjuntamente con el Ing. Gerardo Giler, Observador de la Asistencia Técnica BEI, proceden a instalarse en sesión permanente para realizar la negociación técnica y financiera de dicho proceso.

Personas asistentes (externas):

Observadores de la AT- BEI.

- Ing. Gerardo Giler, Observador de la Asistencia Técnica del Banco Europeo de Inversiones BEI.

Representante o delegados de oferente.

- Ingeniero Daniel Prados Olleta – Representante Legal de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
- Ing. Raphaela Calvopiña – Representante de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U
- Ing. Halex Carvalho – Responsable por oferta Director de Obras AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U

Constatado el quórum de acuerdo a lo determinado en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública (adquisiciones) para proyectos financiados por Organismo Multilateral de Crédito BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria; se instala la sesión. La secretaria Ad-Hoc del Comité de Evaluación solicita la palabra y pone en consideración el orden del día que se detalla a continuación:

1. Negociación Técnica y Financiera; y,
2. Toma de decisiones.

Una vez que el orden del día es aprobado por unanimidad de los miembros del Comité de Evaluación, el señor Presidente, dispone mantenerse en sesión permanente hasta llegar a un acuerdo técnico económico, dando inicio con el desarrollo de la sesión, con el tratamiento del primer punto del orden del día.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. MTOP-SOP-2023-0010-RES, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrita por la Ing. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Subsecretaria de Obras Públicas, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; se resuelve Conformar al Comité de Evaluación, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- *Señor Jairo Humberto Garay Chica, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Manabí, en calidad de profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá;*
- *Ingeniero Julio Cesar Zambrano Zambrano, Especialista en Estructuras Zonal, en calidad de funcionario del área requirente; e,*
- *Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital, en calidad de profesional afín al objeto de contratación*

Además, intervendrá con voz, pero sin voto:

El Ingeniero Víctor Hugo Mera Zambrano, Analista de Presupuesto Distrital, en calidad de responsable financiero y el Abogado Jorge Antonio Cedeño Palma, Analista Jurídico Zonal 3, como responsable jurídico.

Mediante Acta Nro. 001 de fecha 17 de marzo de 2023, el comité de evaluación resuelve la Aprobación de la Solicitud de Propuestas – SDP (BEI), para el inicio del procedimiento de Lista Corta (BEI), signado con el código Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, que tiene por objeto realizar la “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN 21 COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II, por el presupuesto referencial \$73.772,89 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 89/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario, y; se invite a participar en el proceso de Lista Corta (BEI) a las siguientes compañías: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U de nacionalidad española, CONSULTORÍA Y DISEÑO S.A. CONSULDISA de nacionalidad ecuatoriana, DIGECONSA S.A de nacionalidad ecuatoriana y TECNOSUELOS CIA LTDA de nacionalidad ecuatoriana, porque manifestaron su aceptación a la invitación. Para este proceso de contratación se creó el correo faguapotablerocafuerte@mtop.gob.ec

Mediante Resolución Nro. MTOP-SOP-2023-0002-RES de fecha 20 de marzo de 2023 suscrita por la Ing. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Subsecretaria de Obras Públicas, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; se resuelve: **“Artículo 1.- APROBAR** el pliego precontractual (Solicitud de Propuesta) del procedimiento de Lista Corta (BEI) signado con código Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, que tiene por objeto realizar la “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABI- SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II”, por el presupuesto referencial de \$73.772,89 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 89/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario. **Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento Consultoría Lista Corta (BEI) signado con código Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, que tiene por objeto realizar la “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABI- SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II”, por el presupuesto referencial de \$73.772,89 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 89/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario. **Artículo 3.- INVITAR** a través del correo faguapotablerocafuerte@mtop.gob.ec creado para este proceso de contratación, a los Consultores: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U de nacionalidad española, CONSULTORÍA Y DISEÑO S.A. CONSULDISA de nacionalidad ecuatoriana, DIGECONSA S.A de nacionalidad ecuatoriana y TECNOSUELOS CIA LTDA de nacionalidad ecuatoriana, para que presenten sus ofertas dentro del procedimiento Consultoría Lista Corta (BEI) signado con código Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, que tiene por objeto realizar la “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABI- SISTEMA DE AGUA POTABLE

*FASE II". **Artículo 4.- RATIFICAR**, el Comité de Evaluación designado por la Ingeniera Kiura Ninoska Santamaría Loor Subsecretaria de Obras Públicas con los siguientes profesionales: Señor Jairo Humberto Garay Chica, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Manabí, en calidad de profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá; Ingeniero Julio Cesar Zambrano Zambrano, Especialista en Estructuras Zonal, en calidad de funcionario del área requirente; e, Ingeniera María Emilia Macías Torres, Analista de Infraestructura Distrital, en calidad de profesional afín al objeto de contratación; además actúan con voz pero sin voto, el Abogado Jorge Antonio Cedeño Palma, Analista Jurídico Zonal 3, como Coordinador Jurídico Zonal 4 o quien haga sus veces, y el Ing. Víctor Hugo Mera Zambrano, Analista de Presupuesto Distrital, como Supervisor Financiero Distrital de Manabí o quien haga sus veces, dentro del procedimiento Consultoría Lista Corta (BEI) signado con código Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, que tiene por objeto realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN (21) COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABI- SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II"*

Mediante Acta Nro. 002 de fecha de 29 de marzo de 2023, de preguntas, respuestas y aclaraciones, se deja constancia que no se realiza respuesta o aclaración del procedimiento de Consultoría Lista Corta (BEI) Nro. CLC-MTOP-M-001-2023.

Mediante Acta Nro. 003 de fecha de 14 de abril de 2023, se reúne el comité de evaluación para analizar las comunicaciones recibidas de los posibles oferentes en el correo establecido para el efecto, donde se requiere por parte de 1 oferente la ampliación de plazo para la entrega de propuestas técnicas y económicas, por lo que se resuelve reprogramar el cronograma inicial, fijando como nueva fecha para esta fase el día martes 02 de mayo del 2023 a las 14H00, esto en razón de que el lunes 1 de mayo de 2023, es feriado a nivel nacional.

Mediante Acta Nro. 004 de fecha de 02 de mayo de 2023, se procede a cerrar el término para la entrega de las propuestas técnicas y económicas correspondientes al procedimiento de Consultoría Lista Corta (BEI) Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, dejando constancia que se recibió una oferta por parte del oferente AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Mediante Acta Nro. 005 de fecha de 02 de mayo de 2023, se procede con la apertura de la propuesta presentada por AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U., leyendo en voz alta el contenido, aclarando que, conforme a lo señalado en la Solicitud de Propuesta, no se dará lectura a la información financiera y los sobres que contengan las Propuestas Financieras permanecerán sellados y guardados de manera segura al cuidado de una autoridad independiente hasta que sean abiertos.

Mediante Acta Nro. 006 de fecha de 04 de mayo de 2023, el comité realiza la evaluación de la propuesta técnica presentada por AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U., donde se dejó constancia que no se identificó ningún hallazgo de incumplimiento por parte del oferente y que dentro de la única oferta presentada no existe solicitud de convalidación de errores por parte del Comité de Evaluación del referido proceso.

Mediante Informe de Evaluación de la Propuesta Técnica emitido el 10 de mayo de 2023, se indica que el consultor alcanzó un puntaje superior mínimo exigido (70), por lo que los miembros del comité de evaluación concluyen que AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U pasa a la etapa de apertura y evaluación de propuesta financiera.

Mediante Acta Nro. 007 de fecha de 15 de mayo de 2023, se realiza la apertura de la propuesta financiera del procedimiento de Consultoría Lista Corta (BEI) Nro. CLC-MTOP-M-001-2023, leyendo en voz alta el contenido y registrar los precios totales, con un **Precio Propuesto:** \$ 73.119,54 dólares de los Estados Unidos de América (excluyendo el pago de impuestos)

Mediante Acta Nro. 008 de fecha 18 de mayo de 2023, se emite el informe de evaluación final de la propuesta financiera, obteniendo un puntaje 100/100.

Mediante correo establecido para el efecto con fecha 18 de mayo de 2023, se convoca al Representante Legal de **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U** a la presente sesión de negociación del "FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIUN 21 COMUNIDADES RURALES

DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ - SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II; de conformidad a lo establecido en la Solicitud de Propuesta en la Sección 2. Instrucciones al consultor y Hoja de Datos, literal D) NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. NEGOCIACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El presidente del comité de Evaluación da la bienvenida a los miembros del comité, a los representantes de la empresa AYESA S.A.U y al observador de la Asistencia Técnica del BEI, y solicita iniciar con la negociación técnica y financiera del procedimiento de Consultoría Lista Corta, conforme lo establecido originalmente en la Solicitud de Propuesta y con lo que se dejará determinado a partir de la presente acta de negociación.

1.1. NEGOCIACIÓN TÉCNICA.

1.1.1. Expertos y Subconsultores del Consultor

Sección 8. Condiciones Contractuales y modelos: Condiciones de Contrato – Condiciones Generales del Contrato de Obra, Pág. 143 – Subcláusula 29.2

Si a fin de cumplir con las disposiciones de la cláusula 20 a) de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación de los Expertos Principales que figuran en el Apéndice B, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante. Se deberá tener en cuenta i) que dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10 % o una semana, según el que resulte mayor, y ii) que el total de dichos ajustes no ocasione que se supere el monto máximo de pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato, establecido en la cláusula 41.2 de las CGC.

Resultado de la negociación:

En relación con la cláusula 29.2 respecto a la flexibilidad de participación del personal, se determina que una vez, iniciado el proyecto y teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto, será ajustada la participación de personal de manera que cumpla con las obligaciones a las que está sujeta La Fiscalización.

Esto será válido, tanto para el personal clave como personal de apoyo, manteniendo las cláusulas que se establecen en las CGC 41.2.

1.1.2. Obligaciones de los Servicios del Consultor.

Sección 7 Términos de Referencia. Pág. 108 Subcláusula 1.24. Obligaciones de las Firma Consultora.

Párrafo #1: *En virtud de la celebración del contrato, El CONSULTOR se obliga con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Contratante la FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE II: RECONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN A VEINTIÚN 21 COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA BAJA DEL CANTÓN ROCAFUERTE PROVINCIA DE MANABÍ y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales que forman parte integrante del mismo.*

Resultado de la negociación:

Se deja establecido que la Fiscalización actuará en función a lo determinado en su Contrato de Consultoría suscrito con la Entidad Contratante y, de ser el caso, que dentro del Contrato de Obra existan funciones atribuibles a la Fiscalización, prevalecerán las obligaciones contractuales suscritas entre la Fiscalización y la Entidad Contratante.

1.1.3. Presentación de Informe Mensual y Planilla del Consultor

Sección 7 Términos de Referencia, numeral 1.4 Descripción del Servicio (Productos o Servicios Esperados), literal f), Pág. 67:

Planilla e informe de Fiscalización: Se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Administración, Fiscalización de Obras (se aceptarán mejoras al formato), el mismo se debe presentar dentro de los cinco (5) primeros días del periodo siguiente al de ejecución, el cual debe contener como mínimo la información solicitada en el instructivo y será presentado mensualmente. Los informes deben ser enviados en medios físicos y digitales debidamente suscritos al Administrador del contrato.

En la misma Sección 7 Términos de Referencia, numeral 1.4 Descripción del Servicio (Productos o Servicios Esperados), Pág. 68:

Dentro de los cinco (5) primeros días del periodo siguiente al de ejecución, el CONSULTOR preparará la correspondiente planilla y deberá presentarla al administrador para su aprobación; de hacerlo fuera de este plazo será sancionado con la multa correspondiente.

Sección 8 Condiciones Contractuales y modelos, Cl. 45 Modalidad de Facturación y Pago, literal b) describe:

Facturas detalladas. Tan pronto como sea posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después de terminar cada intervalo de tiempo si se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, facturas detalladas acompañadas de comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas en ese mes u otro período indicado en las CEC

Resultado de la negociación:

Se determina que el plazo de presentación de las Planillas e Informes de Fiscalización sean a más tardar quince (15) días después del periodo a reportar los servicios de Consultoría, en concordancia a lo establecido en la Cláusula 45 del Modelo de Contrato que consta en la Sección 8 y a los procedimientos administrativos establecidos dentro de la normativa legal vigente para aquello. Además, la presentación del Informe y Planilla de Fiscalización coinciden con el plazo de presentación de Planillas del Contratista (Constructor) a las que Fiscalización deberá revisar cada uno de sus rubros y elaborar el correspondiente Informe de Aprobación.

1.1.4. Modalidad de Facturación y Pago

Sección 8. Condiciones contractuales y modelos, Cl. 9, Valor total del Contrato y Forma de Pago, Pág. 122 señala:

Dentro de los cinco (5) primeros días del periodo siguiente al de ejecución, el CONSULTOR preparará la correspondiente planilla y deberá presentarla al administrador para su aprobación; de hacerlo fuera de este plazo será sancionado con la multa correspondiente.

El administrador tendrá un plazo de cinco (5) días para aprobar u objetar las planillas;

Si el administrador realiza observaciones a la planilla y no la aprueba, ésta será devuelta al consultor quien tendrá un plazo de tres (3) días para solventarlas y reingresarlas a la Institución; de hacerlo fuera de este plazo será sancionado con la multa correspondiente. Este se considerará como el primer reingreso. El administrador tendrá un plazo máximo de tres (3) días para aprobarla u objetarla.

El consultor tendrá un máximo de dos (2) reingresos, luego de lo cual se le aplicará la multa correspondiente por incumplimiento de sus obligaciones.

Resultado de la negociación:

Dentro del modelo de contrato establecido, las partes acuerdan mantener para la forma de pago lo suscrito en las Condiciones Generales del Contrato, Cl. 45 Modalidad de facturación y pago, literal c).

1.1.5. Multas

Sección 8. Condiciones contractuales y modelos, Cl. 11, Multas, Pág. 122, describe algunas causales por las cuales se podría multar al Consultor:

- *Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo adecuado.*
- *Si el CONSULTOR no acatare las órdenes de Administrador del contrato, y durante el tiempo que dure este incumplimiento.*
- *Cuando intencionalmente el CONSULTOR obstaculice las labores del Administrador del contrato.*
- *Por cada día de retardo en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el CONSULTOR como causa prevista anteriormente.*
- *Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes que se produjo el hecho que motiva la sanción.*

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

Resultado de la negociación:

El Comité de Evaluación no acepta cambiar el valor de las multas, se mantiene lo indicado en los Términos de Referencia. El Comité de Evaluación especifica que, en cuanto al procedimiento de las multas, este se sujetará al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su reglamento (RGLOSNCNCP).

Con relación a lo contenido en el último párrafo de la cláusula Décima Primera.- Multas que consta en la sección 8 de las Condiciones contractuales y modelos que indica “*Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto*”, se determina que en el marco del procedimiento de multas contenido en la LOSNCP y en específico al artículo 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicho párrafo no es aplicable y por tanto se eliminará del contrato que se suscriba entre las Partes.

1.1.6. Conceptos en Términos de Referencia

Resultado de la negociación:

Se determina que, para efectos de este contrato se entenderán los conceptos asegurar/garantizar usados en los términos de referencia para definir los objetivos específicos de la Consultoría, a la acción por parte de la fiscalización de procurar el cumplimiento de las obligaciones objeto de fiscalización en el marco de sus responsabilidades, sugiriendo entre otras, la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas para que sean aplicadas por el Contratista de forma oportuna.

1.1.7. Rescisión del Contrato por el Consultor.

CGC.19b / 19.1.3 (d) – pág.138.

Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.

Resultado de la negociación:

Se resolvió que se incluya en las Condiciones Especiales del Contrato, que una violación sustancial de las obligaciones contractuales se refiere a aquellos incumplimientos de la Contratante que afectan la capacidad del Consultor para cumplir el contrato.

1.1.8. Sobre la Confidencialidad y Cese de los Derechos y Obligaciones.

(Sección 8. Contrato sobre Tiempo Trabajado: Condiciones de Contrato. Condiciones Generales del Contrato de Obra. Cláusula 22 Confidencialidad Subcláusula 22.1)

El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar, en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella (Sección 8. Contrato sobre Tiempo Trabajado: Condiciones de Contrato. Condiciones Generales del Contrato de Obra. Subcláusula 19.1.4 c) Cese de Derechos y Obligaciones)

Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de rescisión o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula 25 de estas CGC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

Resultado de la negociación:

El Comité de Evaluación no acepta la propuesta, por ende, se mantiene lo establecido dentro de los pliegos y términos de referencia aceptados por el oferente al momento de mostrar su interés dentro de este procedimiento en su oferta.

1.1.9. Sobre la Responsabilidad del Consultor.

Sección 8. Condiciones contractuales y modelos, Condiciones Generales del Contrato, Cl. 23 Responsabilidad del Consultor Subcláusula 23.1:

Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

Resultado de la negociación:

El Comité de Evaluación acepta incorporar en las Condiciones Generales dentro de la Cláusula 23 Responsabilidad del Consultor Subcláusula 23.1, lo siguiente:

Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante:

- a) *Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Contratante, el Consultor NO será responsable para con el Contratante:*
 - i. *por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y*
 - ii. *por cualquier pérdida o daño directo que exceda el valor total del Contrato;*

- b) *Esta limitación de responsabilidad no podrá*
 - i. *afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;*
 - ii. *interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable”.*

1.1.10. Reemplazo de Expertos Clave.

Sección 8. Condiciones contractuales y modelos, Condiciones Generales de Contrato. Cl. 30 *Reemplazo de Expertos Clave Subcláusula 30.1 y 30.2*

30.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Principales no podrán reemplazarse.

30.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Principales a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

Resultado de la negociación:

El comité de evaluación acepta que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato lo siguiente:

- Se determina un plazo de 25 días para el reemplazo o sustitución del Experto Clave contados a partir de la solicitud por parte del contratante o del contratista.

1.1.11. Sobre la Solución de Controversias.

Sección 8 Condiciones contractuales y modelos, Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 49.

Resolución de Conflictos. Sede

Resultado de la negociación:

Se determina que la mediación y el arbitraje sean nacionales, en la Cámara de Comercio de Quito.

1.2. NEGOCIACIÓN FINANCIERA

1.2.1. Monto de coberturas contra riesgos

Sección 8 Condiciones contractuales y modelos, Condiciones Especiales del Contrato, Cl. 24.1 La cláusula actualmente establece:

a) *seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados que utilice el Consultor, sus Expertos o Subconsultores en el país del Contratante, con una cobertura mínima de USD 18.000, 00*

b) *seguro de responsabilidad del empleador y seguro de accidentes de trabajo para los Expertos y los Subconsultores, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Legislación Aplicable en el país del Contratante, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal; y*

c) *seguro contra daños y pérdidas respecto de i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados en el marco de este Contrato, ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.*

Resultado de la negociación:

Se deja determinado que:

a) la póliza de los vehículos será extendida una vez que Ayesa rente o adquiera el activo

b) Para el personal de relación en dependencia se entregue la planilla de afiliación al seguro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo con la legislación ecuatoriana y en el caso de freelance presentará el Certificado de No Adeudar al IESS y planilla de auto afiliación.

c) La póliza será extendida una vez que AYESA adquiera los equipos mencionados

Dichas garantías deberán estar vigentes conforme al periodo cobrado, y se deberán presentar adjunto con la planilla.

1.2.2. Periodo de presentación de las pólizas de seguros.

Resultado de la negociación:

Presentar dentro del periodo de uso del bien las pólizas requeridas en la cláusula 24.1 de las Condiciones Especiales.

1.2.3. Gastos Reembolsables Sección 8 Contrato Sobre Tiempo Trabajado.

42.1 *El Contratante pagará al Consultor i) una remuneración que se determinará a partir del tiempo que realmente dedique cada Experto a la prestación de los Servicios después de la fecha de iniciación de reembolsables estos o la fecha que las Partes acuerden por escrito, y ii) los gastos reembolsables en que el Consultor incurra real y razonablemente durante la prestación de los Servicios.*

Resultado de la negociación:

El Comité de Evaluación no acepta la propuesta, por ende, se mantiene lo establecido dentro de los pliegos y términos de referencia aceptados por el oferente al momento de mostrar su interés dentro de este procedimiento en su oferta.

1.2.4. Modo de Facturación y Pago.

Sección 8 Cláusula Condiciones contractuales y modelos, Condiciones Generales del Contrato, Cl. 45 b):

Tan pronto como sea posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después de terminar cada intervalo de tiempo si se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, facturas detalladas acompañadas de comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas en ese mes u otro período indicado en las CEC, de conformidad con las cláusulas 44 y 45 de las CGC. Se deberán presentar facturas separadas para las cantidades pagaderas en moneda extranjera y en moneda nacional. En cada factura se deberá hacer distinción entre los gastos correspondientes a remuneraciones y los gastos reembolsables.

Resultado de la negociación:

El Comité de Evaluación no acepta la propuesta, por ende, se mantiene lo establecido dentro de los pliegos y términos de referencia aceptados por el oferente al momento de mostrar su interés dentro de este procedimiento en su oferta.

1.2.5. Tiempo de aprobación de informes mensuales

Resultado de la negociación:

El tiempo que tendrá la Entidad para aprobar los informes mensuales será de 15 días.

1.2.6. Garantía

La firma consultora mantendrá vigente la póliza de fiel cumplimiento por un monto del 5% del valor del contrato hasta la recepción definitiva de la obra. No se realizarán retenciones a los valores planillados por la firma consultora salvo los permitidos por la ley. Se aceptará que la firma consultora presente una póliza de seguros o una garantía bancaria para cumplir con la obligación de asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.

El oferente ratifica que tiene pleno conocimiento de las obligaciones tributarias del Ecuador, por lo tanto, existe la aceptación de lo estipulado en la normativa tributaria del País.

Se acepta el Precio Propuesto por parte del consultor que es de \$73.119,54 dólares de los Estados Unidos de América (excluyendo el pago de impuestos).

Comentarios Generales.

- Es importante destacar que el formato de Contrato de Consultoría será bajo el formato que proporciona el Banco Financista (BEI)

Sin tener más puntos que tratar, se cierra la sesión permanente a las 10h00, del día 05 de junio de 2023, por lo que se da por concluida la misma y se dispone un receso de veinte (20) minutos para que la secretaria elabore el Acta.

Concluido el receso y con la presencia de todos los miembros del Comité de Evaluación y sus participantes, se firma la presente Acta

Miembros del comité de evaluación:

Señor Jairo Humberto Garay Chica
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ingeniero Julio Cesar Zambrano Zambrano
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ingeniera María Emilia Macías Torres
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Intervinientes con voz, pero sin voto:

RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA

RESPONSABLE DE ÁREA FINANCIERA

Oferente:

Ingeniero Daniel Prados Olleta
Representante Legal
AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U

La secretaria que certifica:

Abogada Ana Jazmín Mendoza Hernández
SECRETARIA
